

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Marbella, mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Marbella, por dicha Entidad Local se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 17 de enero de 2012, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Marbella:

- a) Corporación: Ayuntamiento de Marbella.
- b) Denominación y clase del puesto: Interventor.
- c) Nivel de complemento de destino: 30.
- d) Complemento específico: 55.785,6 €/año.

e) Requisitos para su desempeño: Ostentar la condición de Funcionario/a con habilitación estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, y no encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo que en ella se señala.
2. Destituido en virtud de lo que prevé el art. 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
3. Los funcionarios en situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el art. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.